



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**SERPAR**  
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 126 -2023

Lima, 19 DIC 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° 2023-000048/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 7,719.52 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Cantuarias N° 332-334-338, Lote 024, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por AMANCIO SOBRADOS BARRIOS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – A.S.B. CONTRATISTAS S.A.C. (RUC 20260189868) representada por Silvia Diana Sobrados León (DNI 08270556) con domicilio en Calle Bolognesi N° 125, Interior 1101, C-3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 054-2023 de 05 de julio de 2023, se aprobó la valorización ascendente a la suma de S/ 103,543.90 (Ciento tres mil quinientos cuarenta y tres con 90/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 85.50 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 7,719.52 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Cantuarias N° 332-334-338, Lote 024, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, teniéndose en cuenta el Certificado N° 77-2020-SGLEP-GAC/MM de fecha 23 de setiembre de 2020: Certificado de Conformidad de Obras con Variaciones - Ley 29090, y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2023-000048/SERPAR LIMA.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 283-2023-SG de 04 de diciembre de 2023 se declara la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 054-2023 de 05 de julio de 2023, al haberse vulnerado normas de derecho público, así como, la inobservancia de los requisitos de validez del acto administrativo establecido en la normatividad de la materia; y, en consecuencia, Retrotraer el procedimiento administrativo al momento en el que el vicio se produjo;

Que, en merito a lo señalado en el párrafo precedente es necesario aprobar la valorización del área de aporte para Parques Zonales por la Edificación tipo Multifamiliar de 7,719.52 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Cantuarias N° 332-334-338, Lote 024, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, ejecutada observando los requisitos de validez correspondientes, por lo que tenemos que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 241.65 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 292,647.80 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 80/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida al mes de junio, fecha en la que ingreso el expediente administrativo N° 2023-000048/SERPAR LIMA, como consta en el Informe de Valorización N° 107-2023-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 18 de diciembre de 2023.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

SERPAP  
Servicio de Parques de Lima

Que, el inciso j) del Artículo 49º del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 292,647.80 (Doscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 80/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 241.65 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 7,719.52 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Cantuarias N° 332-334-338, Lote 024, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a AMANCIO SOBRADOS BARRIOS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – A.S.B. CONTRATISTAS S.A.C. (RUC 20260189868) representada por Silvia Diana Sobrados León (DNI 08270556), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SERPAP**  
Servicio de Parques de Lima  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
**ISABEL CASTILLO INCIO  
FEDATARIO**  
REG. N° J.J.F. FECHA 19.12.23